



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-211-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibidem determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)"
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"
- Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;
- Que el artículo 55, literales b) y c) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-211-2023
Página 2 de 3

competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...)";
- Que el artículo 72 literal i) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece el proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas indica que: "En el segundo debate se podrán introducir cambios sugeridos por las o los concejales, o la persona que participe en la silla vacía, en la sesión de Concejo Municipal, los mismos que deberán ser presentados como textos alternativos, para ser aprobados explícitamente mediante la votación respectiva.";
- Que mediante Resolución N° RC-122-2023, de sesión ordinaria del 04 de abril de 2023, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: "Dar por conocido en primer debate el proyecto de "Ordenanza que regula a la Urbanización "Cooperativa de Vivienda Villa Flora", sector Bellavista.";
- Que mediante informe 009-23 la Comisión de Ordenamiento Territorial recomienda al pleno del Concejo Municipal "Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de ordenanza que regula a la urbanización "Cooperativa de Vivienda VILLA FLORA"





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-211-2023
Página 3 de 3

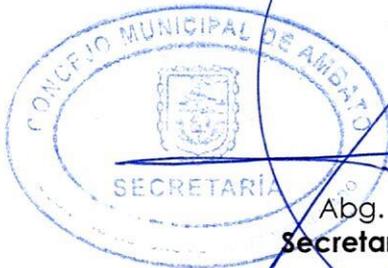
sector Bellavista, ubicada en la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua";

- Que con oficio SCM-23-377 la Secretaría del Concejo Municipal, pone en conocimiento del señor Alcalde el informe 009-23 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, con la finalidad de continuar con el trámite respectivo;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **02 de mayo de 2023**, acogiendo el contenido del informe 009-23 de la Comisión de Ordenamiento Territorial (FW 57808)

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de ordenanza que regula a la urbanización "Cooperativa de Vivienda VILLA FLORA" sector Bellavista, ubicada en la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua".- **Lo certifico.**- Ambato, 06 de mayo de 2023.-
Notifíquese.-



Adrián Andrade López
Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c. c. RC Archivo de Concejo (Expediente)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Ab. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2023-05-06
Fecha de aprobación: 2023-05-06





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-472

Flow: 57808

DIRECTOR (A) DE CATASTROS Y AVALÚOS
DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)
DIRECTOR (A) DE GESTIÓN DEL SUELO
DIRECTOR (A) DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECTOR (A) DE PLANIFICACIÓN
PROCURADOR (A) SÍNDICO MUNICIPAL
REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD
Señores "Cooperativa de Vivienda Villa Flora".
SOLICITANTES

12 MAY 2023

Presente.

De mi consideración:

Adjunto sírvese encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-211-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza que regula a la Urbanización "Cooperativa de Vivienda Villa Flora", sector Bellavista, ubicada en la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-211-2023

* Expediente original para Procuraduría Síndica Municipal (151 fojas incluidos planos, 3 CD), impresión de Ordenanza promulgada. (acorde al macroproceso para la gestión municipal de Urbanizaciones).

Sandra V.
10-05-2023